

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°21.234, las entidades emisoras deberán informar semestralmente, en sus respectivos sitios electrónicos, estadísticas acerca del número de usuarios afectados por casos cubiertos por el referido cuerpo legal, señalando los montos involucrados y los plazos en que hayan dado respuesta o cumplimiento a sus obligaciones.

Segundo semestre 2023.

Indicadores	Fraudes según tipo de producto						
	Tarjetas (a)			Otros medios electrónicos			
	Tarjetas de crédito	Tarjetas de débito	Tarjeta de pago con provisión de fondos	Transferencias electrónicas (b)	Transferencias en cajeros automáticos (c)	Otros (especificar)	Total
N° de usuario afectados (1)	N/A	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0
Montos involucrados (2)	N/A	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0
transacciones sobre 35 UF (3)	N/A	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0
transacciones hasta 35 UF (4)	N/A	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0

(1) Corresponde al número de usuarios que ingresaron un aviso en caso de hurto, robo, extravío o fraude, en los términos establecidos en la Ley N°21.234.

(2) Corresponde a los montos totales, expresados en pesos chilenos (\$), respecto de operaciones en las cuales el usuario desconoce haber otorgado su autorización o consentimiento.

(3) Corresponde al número de días promedio en que el emisor procedió a la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos correspondientes a las operaciones reclamadas, para transacciones iguales o inferiores a 35 UF.

(4) Corresponde al número de días promedio en que el emisor procedió a la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos correspondientes a las operaciones reclamadas, para transacciones sobre 35 UF.

(a) Cargos no reconocidos en tarjetas.

(b) Transferencias electrónicas no reconocidas con cargo a cuentas de depósito, incluidas las de pago con provisión de fondos, realizadas a través de medios remotos (sitios web, aplicaciones móviles, etc).

(c) Giros realizados en cajeros automáticos no reconocidos.